

## INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

<b>Denominación del Expediente:</b>		SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELECTRICO		
<b>Plazo de ejecución del contrato</b>		12 MESES		
<b>Presupuesto de licitación:</b>		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL, CON IVA
		138.000,00 €	28.980,00 €	166.980,00 €
<b>(B) Valor estimado de:</b>	<i>Prórrogas:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<sup>1</sup> ...	..... € (Sin IVA)		
<b>Valor estimado del contrato (A+B):</b>		138.000,00 € (Sin IVA)		
<b>Procedimiento de adjudicación</b>		<b>Criterios de Adjudicación</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de esta licitación es el suministro, como contrato de suministros por cuenta de almacén y en función de las necesidades que se detecten por los respectivos responsables para la correcta prestación del servicio ferroviario en la Red Ferroviaria de Interés General, de guantes de protección contra el riesgo eléctrico y material auxiliar para permanecer como repuesto, o cubrir las necesidades del personal de Adif y excepcionalmente del personal de Adif AV en la realización de trabajos en la red ferroviaria de interés general.

Este contrato de suministro se realizará en régimen de pedido abierto sin compromiso de compra en firme.

Así, la adjudicación se realizará, por la totalidad del presupuesto de licitación, siendo coincidentes dichos importes, lo cual no implica compromiso de compra en firme de ninguna cantidad concreta de los elementos que conforman el objeto de este contrato.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

#### 2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

Una vez analizadas las existencias en la totalidad de almacenes de la Red Ferroviaria de Interés General al objeto de poder cubrir las necesidades identificadas, se detecta que no es posible atenderlas con los stocks disponibles o previstos.

#### 2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

No procede al tratarse de un contrato de suministros.

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.



**3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.**

Dado que no se dan requisitos particulares incluidos de los artículos 160 a 182 de la Ley 9/2017 para aplicar procedimientos diferentes al general, se concluye que el procedimiento más adecuado es el abierto.

Asimismo, cumpliéndose las condiciones enumeradas en el artículo 159 de la Ley 9/2017 (valor estimado inferior a 140.000 € y ausencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor) se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado.

**3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.**

El Pliego de Prescripciones Técnicas define perfectamente el alcance del contrato y no se considera que la prestación definida en el citado documento sea susceptible de ser mejorada por modificaciones de cualquier clase.

Adicionalmente, tampoco se considera ventaja para Adif un adelanto en los plazos requeridos para la prestación.

Asimismo, se trata de un suministro que se realiza de forma recurrente y de productos suficientemente conocidos y testados por su uso en la red ferroviaria.

Por todo lo anterior, dado que el suministro de referencia se ajusta a la excepción establecida en el apartado f) del punto 3 del artículo 145 de la Ley 9/2017, se concluye que es suficiente que el criterio de adjudicación esté basado sólo en el precio.

Ello es así, dado que, por medio de la solvencia requerida, Adif consigue asegurar que las empresas que pueden optar a ser adjudicatarias del contrato son lo suficientemente solventes para realizar el suministro.

Por otro lado, por medio de la exigencia de unos requisitos de producto durante la fase de solvencia, se asegura la conformidad del producto ofertado, pues se solicitan en la misma, evidencias que aseguran la idoneidad de ese producto ofertado.

**3.3. Justificación de los criterios de solvencia.**

La finalidad de los criterios de solvencia adoptados es proporcionar al proceso de licitación un nivel adecuado de competencia. De esta forma, se garantiza una posible mayor concurrencia al procedimiento de contratación planteado, de empresas suministradoras competentes y con garantías, en general, de haber realizado suministros similares, lo que se entiende como beneficioso para Adif.

Por otro lado, por medio de la exigencia de estos criterios de solvencia, Adif se asegura que los licitadores cuenten con la capacidad técnica y profesional suficiente para la realización del suministro de los materiales específicos de esta contratación.

**4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.****4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación**

Para la determinación del presupuesto de licitación se ha utilizado un sistema de precios unitarios.

Los precios unitarios de los artículos a suministrar serán netos totales para Adif, teniendo en cuenta las consideraciones del apartado alcance del pliego técnico y estando incluido en los mismos el propio de la mercancía y cualquier otro gasto derivado tanto de la asistencia técnica para la producción de los mismos, como los originados en la comprobación y control de calidad, así como el transporte, carga en origen,



descarga en destino y los elementos auxiliares requeridos para ello, excepto el del personal que representa a Adif.

Los precios unitarios de referencia se han establecido consultando los precios de mercado de este tipo de suministros y considerando los precios registrados en el inventario de precios de almacén de Adif para este tipo de suministros, equivalentes o similares.

Los precios unitarios del presupuesto ya contemplan calculados los costes directos e indirectos, así como los gastos generales y el beneficio industrial, según el siguiente detalle: Los costes indirectos suponen el 5% de los costes directos; los gastos generales suponen el 9% de los costes directos más los costes indirectos y el beneficio industrial supone el 6% de los costes directos más los costes indirectos.

El presupuesto se ha determinado atendiendo a los consumos históricos, en los trabajos en el ámbito de la red ferroviaria de interés general, teniendo en cuenta la previsión de necesidades significativas a cubrir a partir de las solicitudes registradas y análisis realizados.

La dotación presupuestaria máxima, para esta licitación, y bajo las condiciones previstas, se eleva a un total de 138.000,00 € sin IVA.

Este presupuesto será limitativo de máximos, ya que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se definirá con exactitud durante su vigencia, por estar subordinadas estas mediciones a las necesidades del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, sin la exigencia de gastar la totalidad del presupuesto.

Por el contrario, el número de unidades indicado no es limitativo, sino que tiene carácter estimado a los efectos de establecer el presupuesto de licitación y los precios unitarios de ejecución, ejecutándose las unidades en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

#### 4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

El valor estimado del contrato se eleva a un total de 138.000,00 € sin IVA, contemplando como único concepto un presupuesto de licitación limitativo de máximos por un importe de 138.000,00 € sin IVA.

Presupuesto base de licitación	138.000,00 € (sin IVA)
Importe máximo estimado por modificaciones	€ (sin IVA)
Importe máximo estimado por prórrogas	€ (sin IVA)
Importe estimado por suministros	€ (sin IVA)
Otros (servicios)	€ (sin IVA)
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>138.000,00 € (sin IVA)</b>

#### 5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico o digital:

- Sí
- No



## 6. DIVISIÓN EN LOTES.

### 6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

- Sí  
 No

### 6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

- Sí  
 No

La división en lotes implicaría una deficiente coordinación de las distintas actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, especialmente en lo que supondría el transporte y gestión de acopios para el almacenamiento del material suministrado, derivando en un perjuicio tanto para la explotación ferroviaria como para los costes de mantenimiento a los que Adif se vería obligado a hacer frente.

### 6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

No procede al no haberse establecido lotes.

## 7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

No procede

## 8. SOLVENCIA

### 8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):

No procede.

### 8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

En fase de licitación será suficiente con presentar la documentación requerida en el PCAP para esta fase. Previamente a la adjudicación solo el licitador mejor clasificado deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos mediante la aportación de los medios recogidos en el presente apartado y, en caso de no hacerlo, quedará excluido del procedimiento.

- En base al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, se requiere un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de, al menos, 207.000,00€ (IVA no incluido).

Para su acreditación el licitador mejor clasificado deberá presentar sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Asimismo, el licitador mejor clasificado presentará una Declaración Responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.



- Se requiere que los productos a suministrar cumplan con las exigencias técnicas y normativas recogidas en el documento de criterios técnicos, incluido como anexo 2 al Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación. En ese sentido, en base al artículo 89.1.e) y en su caso 89.1.f) de la Ley 9/2017, el licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento del presente requisito de solvencia mediante la presentación de un dossier técnico en el que se justifique (a título enumerativo mediante certificados, ensayos de laboratorio...) que los productos a suministrar cumplen las exigencias técnicas y normativas recogidas en el documento de criterios técnicos que les aplican.

- Adicionalmente a la idoneidad del producto, se valorarán los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad del Licitador, lo que, en base al artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017, deberá acreditarse mediante la entrega de una relación de los principales suministros de similares características técnicas al ofertado realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para Adif, que permita demostrar que dispone de la experiencia requerida. Se entenderá que se cumple este requisito de solvencia cuando en el año de mayor ejecución de este periodo de tres (3) años, el licitador acredite un importe anual de ejecución de al menos, 96.600,00€ (IVA no incluido) en suministros que tengan absoluta identidad con el CPV del expediente de licitación, en este caso, CLASIFICACIÓN CPV: 351130009.

A los efectos del párrafo anterior, cuando el destinatario sea una entidad del sector público estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, serán expedidos por esta entidad, o a falta de este certificado, será suficiente una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 h) de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el presente requisito de solvencia no será exigible a las empresas consideradas como de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años

- Asimismo, se requiere disponer de Certificado de homologación del Sistema de Gestión de la Calidad de la empresa expedido por un organismo acreditado, en base a la normativa ISO 9001 o similar. El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento del presente requisito mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del citado documento.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), se podrá acreditar el cumplimiento de solvencia particular del contrato mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE.

**8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:**

No procede.

**8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: W9F5ZM3M1X3H3Y7VX00G23 IF68 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Ninguna en especial.

La siguiente habilitación:

**8.5. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LOS LICITADORES –ROLECSP- (ART. 159.4 DE LA LCSP):**

Será obligatoria la inscripción de los licitadores en el ROLECSP en la fecha final de presentación de ofertas.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**9. GARANTÍAS**

**9.1. DEFINITIVA**

Sí

No

**9.2. COMPLEMENTARIA**

No

Sí

En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

En el supuesto en el que se cumplan las dos opciones marcadas, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.

**10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN**

**Criterios de valoración**

Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo.

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN**

Un solo criterio de adjudicación: precio más bajo



## 12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará su oferta económica expresada en baja ofertada en tanto por ciento (%), que será aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios del contrato. El importe ofertado, dada la condición de pedido abierto del expediente, deberá ser coincidente con el importe de licitación.
- El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

## 13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

### 13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Las recogidas en el apartado Protección del Medio Ambiente del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 13.2. Como criterios de adjudicación.

- A) Sociales:** No procede
- B) Medioambientales:** No procede

### 13.3. Como condiciones especiales de ejecución.

#### A) Sociales:

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo



necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.”

**B) Medioambientales:** No procede.

#### 14. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

#### 15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

##### 15.1. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Las establecidas por defecto en el PCAP

##### 15.2. Penalidades por demora en la ejecución:

Las establecidas por defecto en el PCAP

#### 16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS.

##### 16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

No procede

##### 16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

No procede

#### 17. MODIFICACIONES PREVISTAS.

SI

NO

#### 18. CESIÓN.

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

SI. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.

NO

#### 19. SUBCONTRATACIÓN.



¿Existen límites a la subcontratación a las tareas objeto del contrato?:

No.

Sí. En caso afirmativo:

-Justificación:

-Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:

Es condición especial de ejecución  Sí  No

## 20. COPAGO.

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

SI

NO

## 21. RÉGIMEN DE PAGOS.

La orden de entrega y el albarán conforme por parte del responsable del almacén en el que se ha realizado la entrega son los documentos que permiten la elaboración y envío de la factura comercial del suministrador al ente emisor de la citada orden de entrega.

El adjudicatario deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del servicio de Plataforma de Facturación Electrónica de Adif, en la forma prevista en el PCAP.

En toda factura deben figurar los siguientes datos:

- Códigos de identificación fiscal del suministrador y de Adif.
- Código y fecha de la factura.
- Número de expediente y de pedido abierto.
- Correo Electrónico de referencia, que se indicará al inicio del contrato.
- Número/s y posición/es de orden/es de entrega incluidas en la factura.
- Número/s de albarán/es incluidos en la factura.
- Código, definición, cantidad, unidades de medida y precio de cada uno de los materiales entregados.
- Fecha de la entrega del suministro.
- Lugar de destino del material, identificado por los códigos del centro y del almacén.

Adif podrá suspender la tramitación de toda factura en la que se omitan tales requisitos hasta tanto el suministrador no haya subsanado la omisión.

## 22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):



- Sí  
 No

**23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato a la siguiente persona:

Miguel Ángel Guerrero Muñoz

Jefe de Operaciones de Almacenes. Jefatura de Área de Almacenes y Logística. Subdirección de Recursos. Dirección Técnica. Dirección General de Conservación y Mantenimiento.



**AUTORIZACIONES**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:</b>
IIE PARA SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELECTRICO

<b>RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES</b>		
Propone	Firma: PEDRO GONZÁLEZ PANIAGUA	Cargo: SUBDIRECTOR DE RECURSOS
Conforme	Firma: PAU MONTEAGUDO MARTOREL	Cargo: DIRECTOR TÉCNICO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: W9F5ZM3M1X3H3Y7VX00G23IF68  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

